

CONVENIO DE CO-TUTELA DE TESIS DOCTORAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (ESPAÑA) PARA EL DESARROLLO DE LA TESIS DE DÑA. SANDRA VIVIANA MEDINA LÓPEZ.

ENTRE

La Universidad Nacional de Colombia, situada en Bogotá, Colombia, Carrera 45, N° 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, y en su nombre y representación **Dña. Dolly Montoya Castaño**, Rectora de la misma (Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el acuerdo N° 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, acuerdo N° 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, la resolución N° 1551 de 2014 de la rectoría, el acuerdo N° 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario, acuerdo N° 035 de 2003 del Consejo Académico y la resolución N° 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Nacional de Colombia, en adelante «UNAL»,

Y

La Universidad Politécnica de Cartagena, situada en Cartagena, España, edificio “Rectorado”, Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n, CIF Q8050013E, y en su nombre y representación **Dña. Beatriz Miguel Hernández**, Rectora Magnífica de la misma (Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 23 de julio de 2020, recogido en el BORM de 27 de julio de 2020), con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el Decreto n° 160/2021, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 5 de agosto de 2021 recogido en el BORM n° 181, de 7 de agosto de 2021, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, en adelante «UPCT»,

EXPONEN QUE:

Para la Universidad Nacional de Colombia:

Visto el acuerdo N° 033 de 2007 del Consejo Superior Universitario, “Por el cual se establecen los lineamientos básicos para el proceso de formación de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia”.

- Visto el acuerdo N° 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario, “Por el cual se adopta el Estatuto estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones académicas”.
- Vista la resolución N° 1551 de 2014 de Rectoría, “Por la cual se adopta el Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia”.



- Visto el acuerdo N° 033 de 2008 del Consejo Superior Universitario, “Por el cual se reglamentan los trabajos finales, las tesis y el examen de calificación de los programas de postgrado”.
- Visto el acuerdo N° 035 de 2003 del Consejo Académico, “Por el cual se expide el Reglamento sobre Propiedad Intelectual en la Universidad Nacional de Colombia”.
- Vista la resolución N° 035 de 2014 de la Vicerrectoría Académica, “Por la cual se reglamenta el proceso de admisión a programas curriculares de postgrado en la Universidad Nacional de Colombia”.

Para la **Universidad Politécnica de Cartagena:**

- Visto el Título V del Procedimiento del desarrollo de tesis doctorales en régimen de cotutela, del Reglamento de Estudios Oficiales de Doctorado, aprobado en Consejo de Gobierno, en su sesión de 24 de marzo de 2021.
- Visto el Real Decreto 99/2011 de 28 de enero, que regula los estudios oficiales de Doctorado en España.
- Visto el Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, que modifica parcialmente el Decreto Real RD 99/2011 y que regula la presentación de tesis en régimen de cotutela internacional entre una universidad española y otra extranjera.
- Vistas las normativas vigentes en la Universidad Politécnica de Cartagena relativas a los estudios oficiales de doctorado.

Las dos partes, animadas por la voluntad de favorecer el intercambio de doctorandos y reforzar, así la cooperación científica y universitaria entre ambos países, deciden de común acuerdo en el marco de la legislación en vigor en sus respectivos países, utilizar el procedimiento de Cotutela para el desarrollo de la tesis de Dña. Sandra Viviana Medina López, en adelante “el estudiante”.

DICHO ESTO, SE HA CONVENIDO LO QUE SIGUE:



Artículo 1. El estudiante deberá inscribirse en las dos universidades, mientras dure su vinculación en régimen de Cotutela, abonando los derechos de matrícula en la Universidad Nacional de Colombia, siendo eximido de dicho pago en la Universidad Politécnica de Cartagena.

En este contexto, las partes toman nota y registran los siguientes datos:

- 1- Dña. Sandra Viviana Medina López deberá inscribirse cada año en las dos instituciones:
 - En el año académico 2019, el estudiante se matriculó en el primer año del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos en la Universidad Nacional de Colombia.
 - A partir del año académico 2021/22 el estudiante se matriculará en el Programa de Doctorado Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agroalimentario en la Universidad Politécnica de Cartagena.

- 2- Duración prevista de los trabajos de investigación: tres años, prorrogables por autorización expresa.
- Periodo previsto en la Universidad Nacional de Colombia, 4 años
 - Periodo previsto en la Universidad Politécnica de Cartagena: Mínimo 6 meses de estancia durante toda la realización de la tesis y, al menos, un curso académico completo o un periodo de 12 meses de vinculación académica.

El estudiante asume los gastos de desplazamiento, alojamiento, alimentación, seguro de viaje y otros gastos personales durante su estancia en Cartagena (España). Igualmente, se somete al régimen de seguridad social del país conforme a la legislación vigente, salvo especificaciones de aplicación especial.

El estudiante se compromete a respetar el reglamento de estudios de doctorado en vigor en las dos universidades firmantes. En particular, se ajusta a las normas previstas para la realización, defensa y reproducción de las tesis.

Artículo 2. Sobre la cobertura social y médica durante su estancia en España, el estudiante deberá, obligatoriamente, suscribir un seguro médico y de responsabilidad civil que cubra los gastos de repatriación y de hospitalización.

En la Universidad Nacional de Colombia, el estudiante se beneficiará de la cobertura social de régimen estudiantil, garantizado por la matrícula de la tesis.

Artículo 3. El plan de investigación será llevado a cabo por las dos universidades, que se responsabilizarán del seguimiento académico de la tesis doctoral de acuerdo con los requisitos existentes en ambos países. En cada una de ellas, el estudiante realizará su plan de investigación bajo la dirección y responsabilidad de los siguientes directores de tesis:

En la **Universidad Politécnica de Cartagena**, su director de tesis será el **Dr. D. Juan Pablo Fernández Trujillo**.

En la **Universidad Nacional de Colombia**, su director de tesis será **Dra. Dña. María Soledad Hernández Gómez**, o quien cumpla sus funciones de manera temporal o permanente.

El tema de la tesis versará sobre: **Comportamiento postcosecha de tubérculos de ñampín morado (*Dioscorea trifida L.f.*) y nuevos usos alimentarios.**

Los directores de tesis, con las competencias que le son atribuidas por la reglamentación en vigor y las tradiciones universitarias en sus respectivos países, se comprometen a ejercer conjuntamente esta función.

Artículo 4. La tesis será redactada y defendida en español. El estudiante redactará un resumen escrito en lengua española, cuando la tesis sea redactada y defendida en un idioma distinto al español.

Artículo 5. La composición del tribunal será designada según la reglamentación en vigor en los dos países. En cualquier caso, los dos directores de tesis deberán estar presentes cuando se celebre la lectura y defensa de esta, pudiendo ser dicha presencia en modo virtual.



Artículo 6. Las modalidades de registro, informe y reproducción de la tesis, así como la autorización para defenderla se realizarán según la reglamentación en vigor en los dos países.

Artículo 7. La tesis será objeto de una defensa única reconocida por las dos universidades, y de un informe de defensa único según la reglamentación en vigor en el país donde se realice la defensa. La tesis se defenderá en la Universidad Nacional de Colombia – Sede Bogotá- que hará llegar una copia completa del dossier de la defensa a la otra parte . En cualquier caso, el informe de defensa será depositado en ambas universidades.

Artículo 8. La protección del tema de la tesis, así como la publicación, explotación y protección de los resultados obtenidos de la investigación del estudiante en las dos universidades, estarán sometidas a la reglamentación en vigor y garantizadas por los procedimientos específicos de cada país implicado en la cotutela.

Los resultados obtenidos a lo largo de la preparación de esta tesis podrán ser publicados, pero serán propiedad conjunta de las dos instituciones.

Artículo 9. Una vez que la defensa de la tesis haya sido evaluada positivamente y de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, la Universidad Nacional de Colombia concederá el título de “Doctor en Ciencia y Tecnología de Alimentos” y la Universidad Politécnica de Cartagena expedirá el título de “Doctor/Doctora por la Universidad Politécnica de Cartagena dentro del Programa de Doctorado en Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agroalimentario”.

Artículo 10. La aceptación de la cotutela de una tesis no implica ningún compromiso financiero adicional para las universidades.

Artículo 11. Teniendo en cuenta el interés de los programas de doctorado y el desarrollo de la cooperación, ambas universidades se comprometen a respetar las disposiciones mencionadas y a hacer todo lo necesario para la aplicación del presente convenio en las mejores condiciones.

En caso de litigio, las partes del presente convenio se comprometen a buscar soluciones amistosas antes de decidir su rescisión.

Artículo 12. En caso de denuncia de una de las partes, se deberá notificar a la otra universidad indicando los motivos de dicha denuncia.

Artículo 13. Notificaciones.

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar, en ningún caso, remisión de las comunicaciones que no pueda demostrarse que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Las partes acuerdan que todas las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán por medios electrónicos en las siguientes direcciones:

- Por la UPCT: A través del registro electrónico de la sede electrónica de la Universidad cuya dirección es: <https://sede.upct.es/>
- Por la Universidad Nacional de Colombia: <https://bogota.unal.edu.co/>



Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que por motivos técnicos no pudiese realizarse la notificación por medios electrónicos, se establecen los siguientes datos de contacto a efectos de notificaciones:

Para la Universidad Nacional de Colombia:

Contacto: Dirección de Relaciones Exteriores

Dirección: Carrera 45 # 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez - Of. 504, Bogotá D.C., Colombia

Teléfono: (+57 1) 316 5000 Ext. 18291

E-mail: dre_nal@unal.edu.co

Para la Universidad Politécnica de Cartagena:

Contacto: Vicerrectorado de Estudios y Relaciones Internacionales.

Dirección: Plza. Cronista Isidoro Valverde, s/n Edif. Rectorado, s/n 30202 Cartagena, España.

Teléfono: +34 968 32 5695

E-mail: vicrice@upct.es

Artículo 14: Protección de datos personales en la UPCT.

De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos personales aplicable a la Universidad Politécnica de Cartagena y publicada en el buscador de normativa UPCTlex (<https://lex.upct.es/>) dentro del área temática *Protección de datos*, se informa de que el tratamiento de los datos personales contenidos en este convenio, así como aquellos contenidos en la documentación que en su caso se acompañe, es realizado por la UPCT, con CIF Q8050013E y con domicilio fiscal en la Plaza del Cronista Isidoro Valverde s/n - Edificio Rectorado - 30202 Cartagena, con la finalidad del establecimiento del presente convenio y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas de este.

Puede ejercitarse los derechos generales de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General en la misma dirección del domicilio fiscal de la UPCT o bien a través del Registro Electrónico accesible en la Sede Electrónica de la UPCT, <https://sede.upct.es/>.

Puede consultarse la información adicional y detallada sobre Protección de datos, los derechos y la Política de Privacidad de la UPCT en el enlace <https://privacidad.upct.es> donde también podrá consultar información ampliada sobre este tratamiento bajo la denominación *Convenios Institucionales*.

Para la realización de cualquier consulta sobre el tratamiento de datos personales realizado por la UPCT, además del Registro Electrónico, ya mencionado, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@upct.es.

Artículo 15: Tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio.

Las partes firmantes manifiestan y garantizan que la obtención y el tratamiento de los datos de carácter personal recabados para la tramitación del convenio y la posterior gestión de las actividades derivadas del mismo, se han realizado de acuerdo a lo dispuesto en Reglamento General de Protección de Datos - Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación. Ambas partes se comprometen a no hacer uso de los datos para una finalidad



distinta que la que motiva el desarrollo del presente convenio, a no comunicarlos a terceros sin consentimiento de los interesados, así como a cumplir con las medidas de seguridad y demás obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes esté ubicada en un país que pueda ofrecer, conforme a su legislación, un nivel de protección no equiparable al europeo, las partes se obligan a respetar en todo momento la normativa europea en esta materia y se aplicarán en todo momento las medidas de seguridad correspondientes para garantizar la seguridad de los datos y los derechos y libertades de las personas físicas con respecto a sus datos.

Artículo 16: Propiedad intelectual

Ambas partes se comprometen a respetar la reglamentación vigente en ambos países, con respecto a los derechos de propiedad intelectual de la tesis elaborada por el estudiante. Para el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 17. Duración del convenio El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes y tendrá una vigencia de 3 años. En caso de que se firme en diferentes fechas el convenio entrará en vigor el día de la última fecha.

Firmado en 3 ejemplares, consciente del contenido de este acuerdo y habiendo aceptado el mismo:

**La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena**



Doña Beatriz Miguel Hernández
Doña Beatriz Miguel Hernández

Fecha: 05/05/2022

**La Rectora de la Universidad Nacional de
Colombia**

Doña Dolly Montoya Castaño
Doña Dolly Montoya Castaño

Fecha: 05 JUL 2022